

4-51-11

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE *obras*

MADRID.

CLASE. *construcciones*

Expediente *instituido a instancia de*
D. José Valero en solicitud de licencia para
añadir el piso el 2.º en la fachada de
la casa N.º 7 de la calle de D. Pedro.

1874

NEGOCIADO DE...

MADRID

CLASE...

Recibido en 18 de Junio

10. 10. 249 10

N. 553

Of. 552.

Sabros N. 553



15. Junio.

Por acuerdo acord.

Exmo. Sr. Alcalde 1.º popular de
Madrid.

Pase a informe del Arquitecto municipal de la Sección, D. José Balero Vecino y Propietario, en esta Capital, de una casa m-

Dicenta situada en la calle de D. Pedro número 7 moderno y lo

antiguo de la manzana 121,

á V.E. hace presente, que desea

adicionar un piso segundo á la fachada y primera planta p.º

completar el que tiene en el interior. Este estudio lo ha en-

comentado al Arquitecto de la Academia de S.º Fernando D.

Leopoldo Zoido Laper, cuyo plan y memoria descriptiva

formados al efecto tengo el ho-

nor de acompañar, á fin de cum-

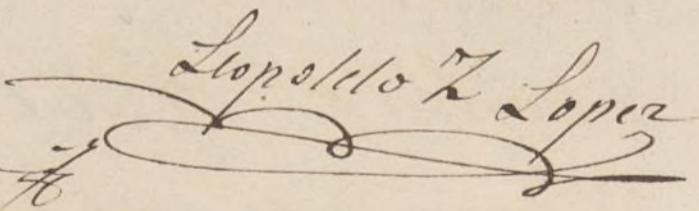
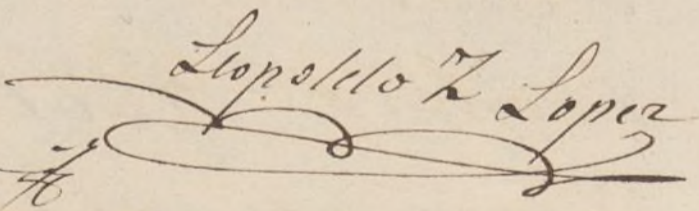
plir con los acuerdos de esta Exma. Corporación Municipal, y de que la comisión de Obras conoza de

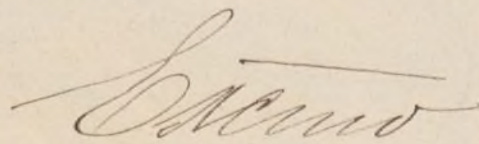


falladamente el proyecto.

En esta atención, a V. E.
Suplicas que siendo las obras
relacionadas de las permisi-
tidas por las Ordenanzas
Municipales, y estando cum-
plidos los requisitos le-
gales, se sirva concederme
la competente licencia p.^a
verificarlas con la brevedad
que lo abanra de
la estacion reclama.

Dios q.^{de} a V. E. m. d.
Madrid 4 de Junio de 1870.

José Valero 




Excmo. Sr. Alcalde P.^o Popular de Madrid.

Señor.

El Arquitecto sur de la quinta sección enterado de lo que se manifiesta en el plano y memoria adjunta, firmado por el Arquitecto D. Leopoldo Loeb Lopez, y de lo solicitado por el dueño de la finca tiene el honor de manifestar á V.S. Que las obras que se solicitan son de las comprendidas y autorizadas por la R.O. de 9 de Junio de 1867, excepto en la petición que se hace en la memoria para construir con entramado de maderas representado de la dilla la nueva fachada puesto que la construcción actual no es de este sistema de construcción según se puede deducir de sus espesores; sin embargo, como en mi concepto las prevenciones que la R.O. de 20 de Abril de 1867 fija para la construcción, tienen por

Objeto de dar á los propietarios en la
libertad de emplear los materiales y
construcciones que los directores de las
obras tengan por convenientes, siempre
que aquellas reúnan las condiciones
necesarias de seguridad, prohíbe autori-
zarle la construcción del nuevo piso
al cual se solicita debiendo su em-
bargo sujetarse en la ejecución de las
obras á lo que se previene en las
reglas siguientes.

- 1^a Que en la fachada y primera tra-
versera no se han de ejecutar ninguna
de las obras prohibidas por la regla 4^a
de la R. O. de 9 Febrero de 1863.
- 2^a Que se cumpla con lo que pre-
viene los arts 96, 99, 100 y 184 de
las Ordenanzas Municipales y demás
acuerdos del Cabildo Ayuntamiento
relativos á andamios.
- 3^a Que á fin de comprobar si se
han cumplido con las condiciones
de la licencia, el dueño de la

finca esta obligada a dar aviso
al Excmo Sr Alcalde 1.º cuando la
obra se halle en el estado que pre-
viene la regla 12 de dicha R.D.
4.ª Que el dueño de la finca esta
obligado a suspender las obras
tan luego como de palabra ó por
escrito, lo mande el arquitecto
de la Sección, a fin de que se
cumpla con lo que previenen
las reglas 9, 11 y 13 de la misma
R.D.

5.ª Que el arquitecto de la Sección
pueda reconocer la obra sien-
pre que lo tenga por conveniente,
con el derecho de mandos de
hacer los nuevos guardacielos
y ventados en la fachada y pri-
mera traviesa, si estos se han
hecho antes de cumplir con lo
que previene la regla 4.ª

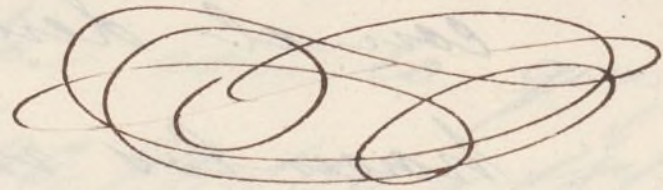
6.ª Que una vez terminadas las

Obras y antes de alquilar las ha-
bitaciones, lo participará el due-
ño al Excmo. Sr. Alcalde 1.º de con-
sultando una certificación del
director con la que acredite
la fueren venidas las condiciones
necesarias para ser habitada, así
por solidez como por sus con-
diciones higiénicas.

N.B. sin embargo acordar-
se lo mas acertado.

Madrid 20 de Junio 1870
Excmo. Sr.

Manuel Mart. Cervera



20 Junio

Por acuerdo que

Pare a la Comisión de Obras

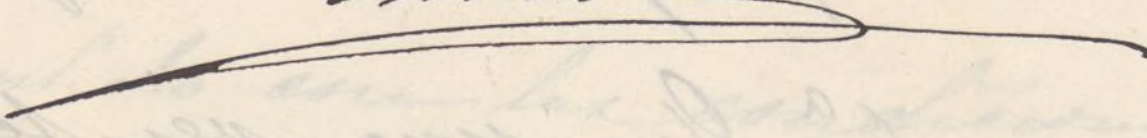
Dice esta

22 de Junio

La Comisión de Obras

de conformidad con el Arquitecto expedida.

Mano



Quisiera facultadas de las obras que se pro
yudan para edificar un piso en la primera
calle de... de la... en el
Capitol... de San Pedro... en el nu
mero 7... lo antiguo de las Manzanas 121.
El plano de fachadas del proyecto que se
adjunta se acompaña... que se ha
... de construcción... pues se
... en el año mil ochocientos y ocho
... por la falta... en el proyecto de
aquellas... hoy de los pisos
bajo y principal... la superficie de
las fincas; segunda y sobabancos interior de
de las primeras... hasta el fondo.
Esta construcción... a efectos con
proporciones... y... con
... permite la elevación del cuer
po de fachadas que se proyecta, para
completar el piso segundo al exterior
disparciendo la arista que hoy tiene

Antes y antes de alquilar las ha-
bitaciones, lo participo al du-
no al Sr. D. Juan de Alarcón 1.º de
partiendo una certificación del
director con la que acordado
la finca, remito las condiciones
necesarias para ser habitada, así
por saber como por sus con-
diciones higiénicas.

At. sin embargo acordado
por las mismas certificaciones.

Madrid a 20 de junio de
1888

Manuel María de la Cruz



Yo Sr. D.
Por acuerdo de

Señor D. Sebastián de la Cruz

22 de junio

de la Comisión de Obra

de construcción de las viviendas, aprobada



Descripción facultativa de las obras que se proyectan, para adiciónar un piso en la primera crujía de fachada, de la Casa sita en esta Capital Calle de D. Pedro señalada con el número 7 mod.º lo antiguo de la Manz.ª 121.

El plano de fachada del proyecto que se adjunta se acompaña, demuestra que esta Casa es de construcción moderna pues se concluyó en el año mil ochoc.º cincuenta y ocho y por lo tanto eliminada en el proyecto de aquellas Secciones: consta hoy de los pisos bajo y principal en toda la superficie de las fincas; segundo y sobabanco interior de la primera travesía hasta el fondo. Estas construcciones hechas a efecto con proporciones desahogadas y superiores en bimientos, permite la elevación del cuerpo de fachada que se proyecta, para completar el piso segundo al exterior desapareciendo la azotea que hoy tiene

y conservando (si es posible) la balaustrada
que actualmente remata las fachadas, pa-
ra colocarlas sobre el cuerpo que se bas-
ta adicionar, a fin de no perder el carácter
primitivo que se le imprimió á las fiteas.
Este cuerpo segundo de fachada, se hará
con entramado de maderas al interior re-
presentando de ladrillo al exterior, con un
espesor de cuarenta y dos centímetros y
altura tres metros sesenta centímetros en su
luz interior: quedando separado del princi-
pal por la cornisa actual que se procura-
ra conservar; y como consecuencia de esta
disposición, los huecos de fachada del
piso segundo, serán antepechados, en
parte de fabricas; y el resto hasta com-
pletar la altura de ordenanzas con hierro a
dibujo. Sobre el segundo cuerpo de fachada
se colocará el alirantado y la cubierta de
las primeras crujiás, comenzando al exterior

unas cornisas sencillas que sirvan de base a la balaustrada ya indicada. Las aguas se recogerán por limas interior de plomo, y se conducirán por el interior del edificio a las tajeas (aprovechando la actual disposición de bajadas). Este sistema en las construcciones de lo que se adiciona, permite que se liguem con más regularidad las obras nuevas en el interior; y al propio tiempo sus más breves en realización aprovechando lo más posible del terreno. Tal es el resumen de la obra que se proyecta verificar en las expresadas Casas n.º 7 mod.º de la Calle de D.º Pedro propia del Sr. D.º José Valero; las que están permitidas en las disposiciones vigentes de construcciones y en conformidad con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

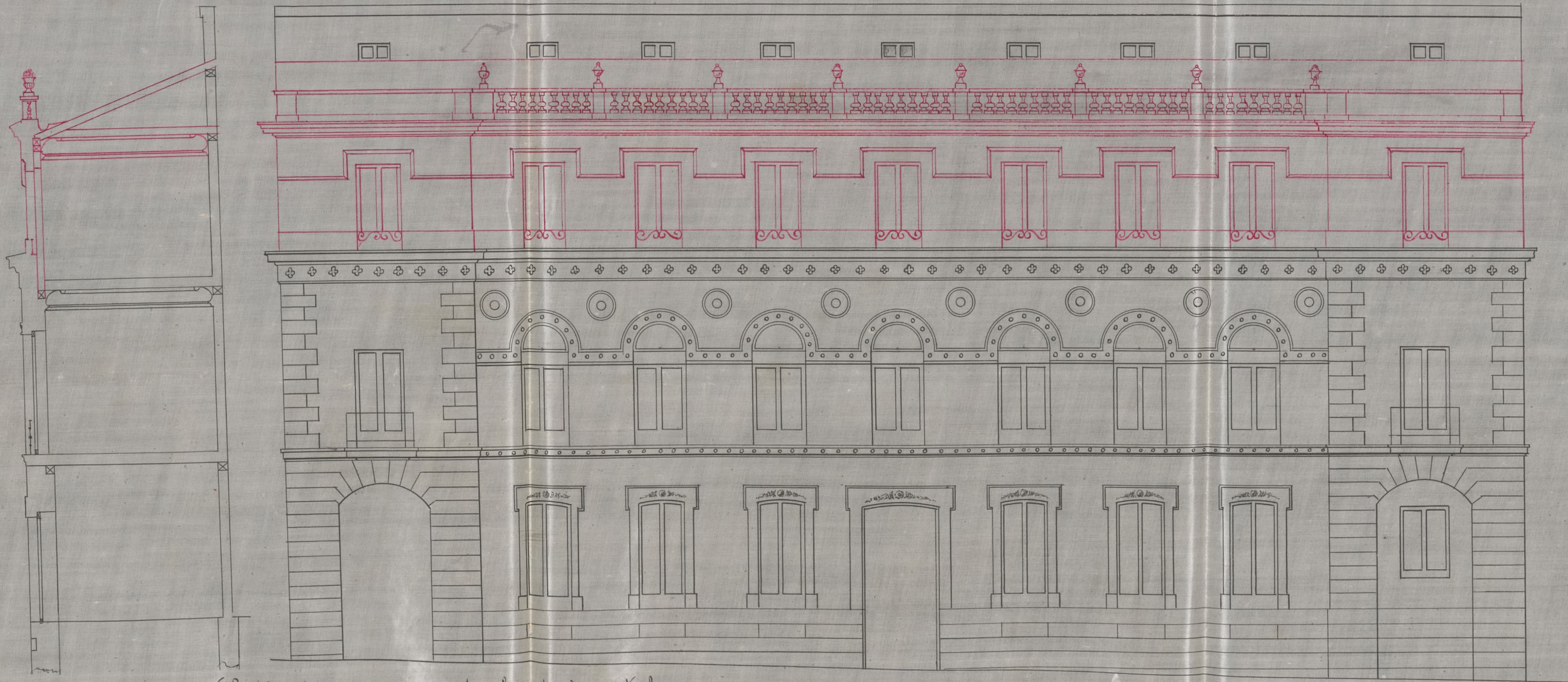
El Cateo del proyecto adjunto representa según lo practicas con líneas negras

las parte de edificio primitivo y en line
as de curvino lo que se adiciones
El parp que conste lo firmo en unione
del dueño de la finca en Madrid a
primero de Junio de mil ochocientos
setenta.

Lopoldo L. Lopez

Jose Valero

Calco del proyecto de reforma de la fachada de la casa calle de D.ⁿ Pedro n.^o 7 nuevo y 10 ant.^o manz.^o 121.



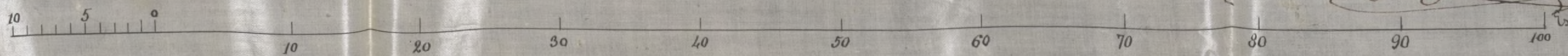
Nota { Lo delineado en tinta negra indica la construcción actual.
Lo marcado con líneas de carmin la parte que se adiciona en fachada.

Madrid 1.^o de Junio de 1870.

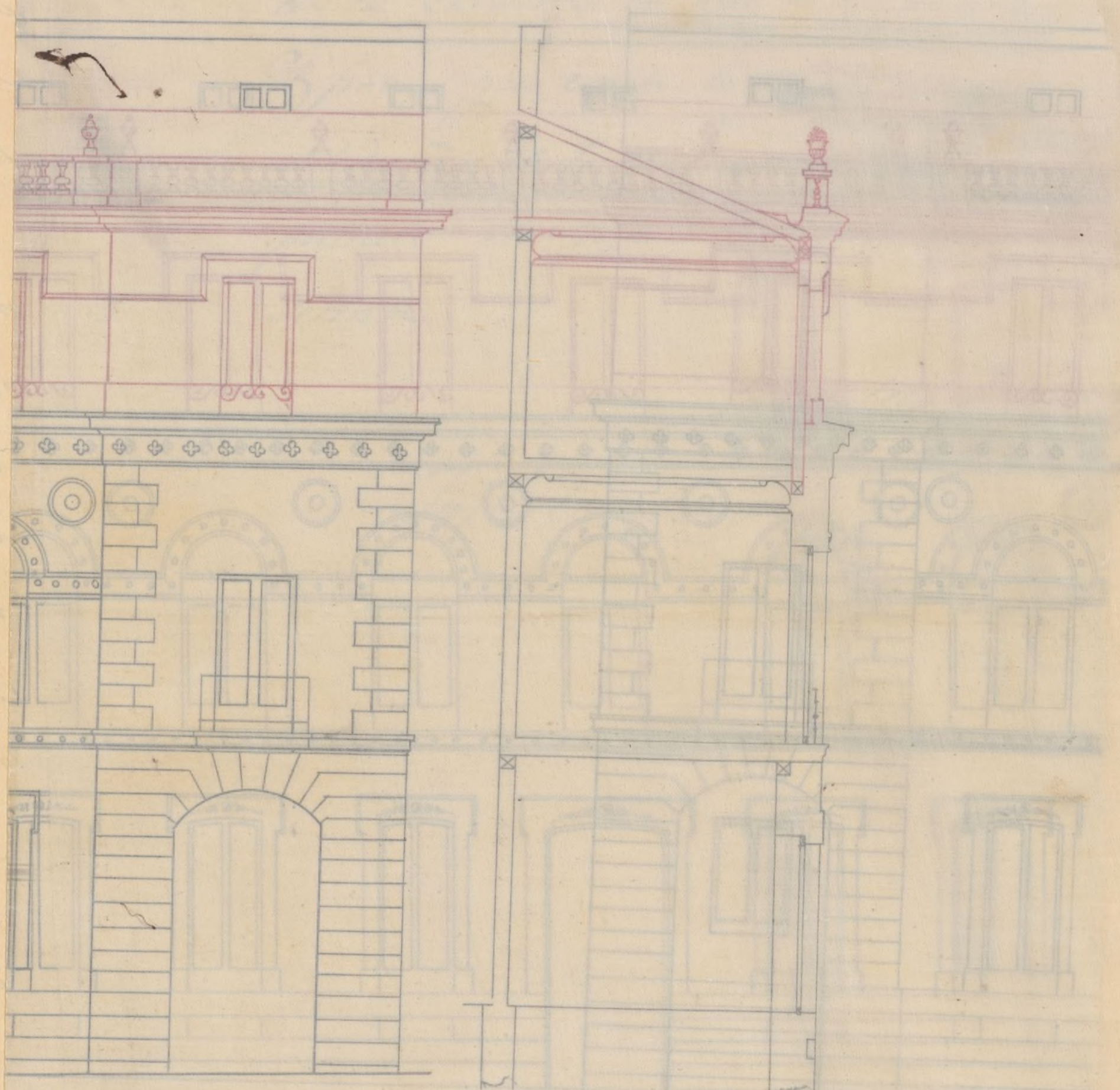
El Arquít.^o

Leopoldo Loito Lopez

Escala de pies castellanos.



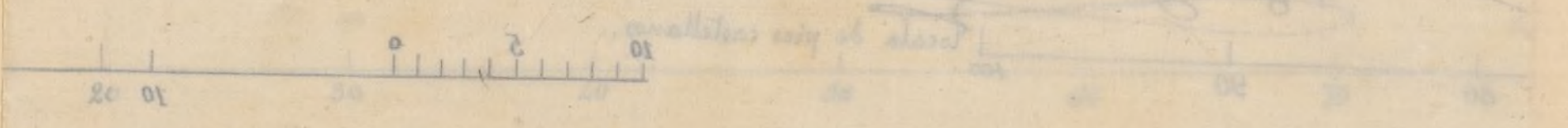
Calco



La obra se hizo en virtud de un contrato
 celebrado con el Sr. D. Juan de...
 el día... de... de...

Madrid a... de... de...

Juan de...



D. Manuel Maria José de Galdos &ca

Habiéndose solicitado licencia
por D. José Valero dueño de la
casa señalada con el N.º y número
no de la calle de D. Pedro para
adicionar un piso segundo á la fa-
chada y primera erugia para comple-
tar el que tiene la misma en el
interior, y presentado al efecto el dise-
ño de fachada y memoria descrip-
tiva suscrita por el Arquitecto de
la Academia de San Fernando
D. Leopoldo Ruiz Lopez, se instruyó
el oportuno expediente, y visto lo que
de el resulta, y lo informado por
el Arquitecto Municipal de la Sec-
ción de Obras del Excmo. Ayun-
tamiento competentemente autoriza-
da se ha servido conceder el pemi-
so solicitado para practicar las obras
~~de~~ obras en la mencionada casa
N.º y de la calle de D. Pedro, á condi-
ción de que las citadas se ejecuten con su-
jeción al diseño y memoria presentada y
~~á las~~ ~~demás~~ reglas ^{siguientes} ~~establecidas~~
en esta licencia

(Aquí desde la 1.ª á la 6.ª del informe
facultativo)

Madrid 28 de Junio de 1870
Arquitecto del Dto. de la Latina y de Nueva
Compañía L.ª Galdos